

San Miguel de Tucumán,

EXP - DGME - 7502 / 2023

VISTO la necesidad de fijar el Calendario básico para el año académico 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Calendario Académico queda sujeto a modificaciones que el Ministerio del Interior de la Nación pueda introducir;

Que en este sentido, a la fecha, los días feriados o no laborables destinados a promover la actividad turística (Ley 27.399) se encuentran a definir.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Cada Facultad o Unidad Académica fijará la fecha de iniciación y finalización del año académico 2024, de acuerdo con su modalidad y conveniencia.

ARTÍCULO 2º.- No habrá actividad académica durante los siguientes días del curso lectivo, debiendo observarse en los casos que corresponda, conforme a lo establecido por disposiciones ministeriales con respecto a los feriados nacionales:

01 de Enero – Año Nuevo

12 de Febrero – Carnaval

13 de Febrero - Carnaval

24 de Marzo – Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia (Domingo)

28 de Marzo – Jueves Santo

29 de Marzo – Viernes Santo

02 de Abril – Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas

01 de Mayo – Día del Trabajador

25 de Mayo – Día de la Revolución de Mayo (Sábado)

17 de Junio - Paso a la Inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes

20 de Junio - Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano

09 de Julio – Día de la Independencia

19 de Agosto – Paso a la Inmortalidad del Gral. José de San Martín (trasladado del 17/08)

11 de Septiembre – Día del Docente Universitario

21 de Septiembre – Día del Estudiante (Sábado)

24 de Septiembre – Conmemoración de la Batalla de Tucumán

14 de Octubre – Día del Respeto a la Diversidad Cultural (Trasladado del 12/10)

18 de Noviembre – Día de la Soberanía Nacional (Trasladado del 20/11)

08 de Diciembre – Día de la Inmaculada Concepción de María (Domingo)

24 de Diciembre – Víspera de Navidad

25 de Diciembre – Navidad

31 de Diciembre – Víspera de Fin de Año

ARTÍCULO 3°.- Establecerse como días no laborales para quienes profesen la religión Judía los días del Año Nuevo Judío (Rosh Hashana), dos (2) días, el Día del Perdón (Iom Kipur), un (1) día, y de la Pascua Judía (Pesaj) los dos (2) primeros días y los dos (2) últimos días. También para los que profesen la religión Islámica, el día del Año Nuevo Musulmán (Hégira), el día posterior a la culminación del ayuno (Id Al-Fitr) y el día de la Fiesta del Sacrificio (Id Al-Adha) y el día del “Gran Viernes Santo” para los que profesen la religión Católica Apostólica Ortodoxa.-

ARTÍCULO 4°.- El cronograma académico que incluye el inicio de clases para todos los años de las carreras según su plan de estudio, otras actividades complementarias para el ingreso de los alumnos como las que la naturaleza de las carreras precisen y los correspondientes turnos de exámenes, serán determinados por cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber y archívese.-

RESOLUCIÓN FIRMADA DIGITALMENTE SISTEMA SUDOCU POR

ING. SERGIO PAGANI – RECTOR UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA – SECRETARIA ACADÉMICA UNT

Resolución N°: RES - DGAC - 4841 / 2023

Hoja de firmas